



Instituto Superior Tecnológico  
**VICENTE ROCAFUERTE**

26 DE AGOSTO DE 2024



Instituto Superior Tecnológico  
**VICENTE ROCAFUERTE**

# REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO VICENTE ROCAFUERTE

RESOLUCIÓN ISTVR-OCS-SE-010-2024

Ave. Quito y Padre Solano esq. | Vélez y Lizardo García  
Guayaquil - Ecuador



[www.istvr.edu.ec](http://www.istvr.edu.ec)



@istvr\_edu\_ec

## EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE ROCAFUERTE

### CONSIDERANDO:

**Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

**Que**, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

**Que**, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

**Que**, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la  
Función Ejecutiva (...)”;

**Que**, el artículo 165 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece que constituye obligación de las instituciones del Sistema de Educación Superior, la articulación con los parámetros que señale el Plan Nacional de Desarrollo en las áreas establecidas en la Constitución de la República, en la presente Ley y sus reglamentos, así como también con los objetivos del régimen de desarrollo.

**Que**, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), sostiene: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...);”

**Que**, la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo.

Cada institución deberá realizar la evaluación de estos planes y elaborar el correspondiente informe, que deberá ser presentado al Consejo de Educación Superior, al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y para efecto de la inclusión en el Sistema Nacional de Información para la Educación Superior, se remitirá a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

**Que**, el artículo 62 del *ESTATUTO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE ROCAFUERTE*, discutido y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en la sesión extraordinaria No. II de fecha diecinueve de junio del dos mil diecinueve, señala que a la Coordinación Estratégica le corresponde en articulación con el Rectorado, fomentar y asegurar la calidad institucional y el mejoramiento continuo de la gestión; así como la seguridad de la información del Instituto.



La Coordinación Estratégica está conformada por tres (3) Unidades Administrativas: (1) Unidad de Proyectos; (2) Unidad de Planificación y Gestión de la Calidad; (3) Unidad de Tecnologías de la Información de la Comunicación.

**Que**, el Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte requiere de una normativa acertada y procedente para dotar a su comunidad una estructura lógica y coherente en los procesos determinados por la normativa de Educación Superior.

En ejercicio de las atribuciones dispuestas en el artículo 21 literal n) del Estatuto Institucional vigente, este Órgano Colegiado Superior en base a las atribuciones que le confiere el Estatuto Institucional, **RESUELVE:**

**Expedir el siguiente:**

**“REGLAMENTO DE COORDINACIÓN ESTRATÉGICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE ROCAFUERTE”**

## **CAPÍTULO I**

### **DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**Art. 1.- Objetivo.** - Normar los procesos de planificación estratégica en el Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte, procesos que están vinculados con la normativa nacional disponible, y se encuentran establecidos en la misión y visión institucional; con un marco metodológico viable.

**Art. 2.- Ámbito de Aplicación.** - El ámbito de aplicación abarca a todas las dependencias académicas y administrativas del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte; la cual, como institución de educación superior, organizará sus actividades en un sistema de planificación institucional, en donde, además de anticiparse y prepararse para los cambios del futuro, responda a ellos de manera sabia, eficiente, flexible y oportuna, en consideración a las nuevas tendencias de la educación superior.

## **CAPÍTULO II**

### **DEL PROPÓSITO DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OBJETIVOS**

**Art. 3.- Propósito.** - El propósito de la planificación estratégica del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte, es contribuir al logro de los fines institucionales, mediante el diseño de políticas, lineamientos estratégicos, planes de desarrollo

institucional, planes de mejoras y planes operativos anuales, contando con la participación efectiva de la comunidad educativa y en una perspectiva de corto, mediano o largo plazo.

**Art. 4.- Objetivos.** - Su objetivo general es el de estructurar y organizar las actividades que se llevan a cabo en la institución para generar información actual y pertinente, que permita la toma de decisiones y a su vez el de proporcionar información veraz y oportuna a las diferentes entidades del estado, establecidas en las leyes, estatutos, reglamentos y normas vigentes; tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- a) Contribuir al cumplimiento de la misión y visión institucional, sus funciones sustantivas, gestión y difusión cultural.
- b) Fortalecer las relaciones entre el instituto y la sociedad que permitan conocer sus necesidades para canalizarlas desde la academia y la ciencia mediante programas y proyectos bajo el principio de pertinencia, para contribuir a los procesos de transformación social y productiva.
- c) Promover la participación efectiva de la comunidad educativa en todo el ciclo de la planificación institucional.
- d) Fortalecer los mecanismos de coordinación, comunicación y difusión entre las autoridades institucionales, las unidades académicas y administrativas del instituto.
- e) Generar información oportuna y relevante sobre el desarrollo institucional para contribuir a la toma de decisiones, rendir cuentas a la comunidad educativa, a la sociedad y a los organismos de control; y
- f) Ampliar y fortalecer la cultura de la gestión planificada.

### CAPÍTULO III

#### DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (PEDI) Y PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)

**Art. 5.- Planificación Estratégica.** – Es una herramienta de gestión que facilita a la institución una adecuación organizacional ante los posibles cambios, tomando como base su pasado, su presente y situarle en un futuro específico y prometedor.



**Art. 6.- Proceso de Planificación Estratégica.** - Es la ejecución de las etapas secuenciales de manera permanente y sistemática que permite analizar al instituto desde su estado real, toma de decisiones acertadas y trazar objetivos, con estrategias y acciones articuladas con la filosofía institucional (misión, visión y valores).

**Art. 7.- Plan Estratégico de Desarrollo institucional.** - Es la planificación general proyectada al logro de los objetivos institucionales de la misma, su finalidad es el establecimiento de guías generales de acción. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte se formulará en correspondencia con los propósitos que persigue, con su misión y visión y la disponibilidad de recursos.

**Art. 8.- Plan Operativo Anual.** - Es un instrumento de planificación específica de corto plazo que se utiliza para poner en marcha el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, está formado por objetivos operativos, metas, indicadores, actividades, medios de verificación, responsables y plazos de cumplimiento. Los planes operativos anuales que formulen las unidades académicas y administrativas serán una derivación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **DE LAS FASES, CARACTERÍSTICAS Y NIVELES DE RESPONSABILIDAD**

**Art. 9.- Fases.** - Las fases del proceso de planificación estratégica del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte comprenden:

a. **El Diagnóstico Situacional.** - Se orienta a determinar un análisis de la situación en la que se encuentra el instituto desde el punto de vista de la comunidad interna y actores del sector externo. Esta tarea estará a cargo de cada área estratégica (academia, investigación, vinculación y gestión), identifica los problemas y barreras que darán curso a la elaboración del plan, para ello se debe considerar:

- Análisis del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional anterior.
- Análisis de los resultados de la autoevaluación institucional y la realizada por el CACES y/o Senescyt.

- b. **El Diagnóstico Externo.** - La elaboración del diagnóstico externo del PEDI llevará a una reflexión profunda sobre el contexto en que se encuentra el instituto, cuáles son las demandas que le plantea su entorno inmediato, y las oportunidades y amenazas que están en él. La consulta a actores relevantes del entorno representa una contribución significativa, debido, entre otras razones, a la posibilidad de conocer miradas diferentes sobre la institución y su impacto en el entorno local.
- c. **El Diagnóstico Interno.** - Permite contar con una visión más profunda sobre cuáles son las fortalezas y debilidades de la institución.
- d. **Direccionamiento estratégico.** - Esta fase implicará el establecimiento colectivo de un conjunto de definiciones como: misión, visión, valores y principios institucionales, principales ejes, objetivos estratégicos, tácticos y operativos.
- e. **Formulación estratégica y operativa.** - Se elaborará un tablero de control que permita determinar las relaciones de los objetivos estratégicos institucionales con los objetivos tácticos y operativos. El tablero de control constituye la base objetiva para la realización del seguimiento del plan. Se definen políticas, estrategias, actividades, programas o proyectos destinados al cumplimiento de los objetivos, señalando las unidades académicas o administrativas responsables del cumplimiento de estos.
- f. **Implementación.** - La planificación estratégica se implementará en todas las unidades académicas y administrativas institucionales.
- g. **Difusión.** - El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional será difundido a toda la comunidad institucional.
- h. **Seguimiento y evaluación.** - Consiste en la verificación basada en evidencias del cumplimiento de las acciones previstas y la valoración de los avances en cada unidad académica o administrativa. Se lo realizará en base al mecanismo de seguimiento y evaluación que deberá ser elaborado por Coordinación estratégica en conjunto con la Unidad de Aseguramiento de la Calidad y aprobado por el Órgano Colegiado Superior.



**Art. 10.- De las Características.** - Las descritas a continuación definen el proceso de planificación estratégica:

- a) **Sistemática:** La planificación estratégica estará constituida por un sistema que engloba componentes estratégicos y sustantivos (Docencia, Investigación, Vinculación y Gestión) que los interrelacionan entre sí con el fin de alcanzar su misión y visión.
- b) **Descentralizada:** El instituto construye definiciones generales, políticas y realiza el seguimiento, sin embargo, las unidades académicas y administrativas ejecutan sus planes y son responsables de alcanzar objetivos y metas planteadas.
- c) **Participativa:** Convoca la participación responsable y activa de todos los miembros de la comunidad educativa, quienes son portavoces de información oportuna y confiable para definir objetivos y metas claras.
- d) **Dinámica:** La ejecución del plan actúa sobre la base de las necesidades y en relación con el entorno cambiante permitiendo una ligera flexibilidad en su cumplimiento.
- e) **Gestiona el mejoramiento continuo:** Como una herramienta de gestión apoya el mejoramiento continuo.

**Art. 11.- Niveles de Responsabilidad.** - Los niveles de responsabilidad del sistema de planificación del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte, son tres:

- a) El primero denominado **estratégico**, responsable de la conducción de la institución y de la toma de decisiones que influye en la globalidad de la institución;
- b) El segundo denominado **funcional**, de coordinación o táctico que constituye el cuadro medio de dirección, responsable de las diferentes áreas funcionales del instituto y de la transmisión y desagregación de las directrices emanadas del nivel estratégico;
- c) y, un tercer nivel denominado **operativo**, responsable de la ejecución del plan. Las unidades académicas y administrativas deberán elaborar sus planes operativos anuales alineados a los objetivos y metas del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.



**Art. 12.- Actores que intervienen en la elaboración del PEDI.** - Para la elaboración del PEDI Institucional intervienen:

- Miembros del Órgano Colegiado Superior
- Rector(a)
- Vicerrector(a)
- Coordinador(a) Académico
- Coordinadores de Carrera
- Responsable de Coordinación de sede
- Responsable de Coordinación de Vinculación con la Sociedad
- Responsable de Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación
- Responsable de Centro de Idiomas
- Responsable de Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados
- Responsable de Secretaría General
- Responsable de Procuraduría General
- Responsable de Coordinación de Bienestar Institucional
- Responsable de la Gestoría de Seguimiento a Graduados
- Responsable de Dirección Administrativa Financiera
- Responsable de la Gestoría de Talento Humano
- Responsable de Coordinación Estratégica
- Responsable de Coordinación de la Unidad de TICS
- Responsable de Unidad de Aseguramiento de la Calidad
- Responsable de Unidad de Servicios de Biblioteca
- Responsable de Unidad de Comunicación
- Responsable de Unidad de Relaciones Internacionales e Institucionales
- Responsable de la Unidad de Titulación
- Responsable de Admisiones
- Docentes, personal administrativo, estudiantes y graduados



- Otros actores externos que se consideren pertinentes para el efecto.

## CAPÍTULO V

### POLÍTICAS PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL

**Art. 13.- De las políticas para la elaboración Plan Estratégico de Desarrollo Institucional PEDI.** - La propuesta metodológica para el diseño, socialización, aprobación, implementación, seguimiento y actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional lo elaborará Coordinación Estratégica y lo presentará al rector y vicerrector para su conocimiento y aprobación. En dicha propuesta deberá incluirse un cronograma de trabajo en el que se especifique todo el proceso que se realizará.

**Art. 14.- De la duración del PEDI.** - El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional será de 5 años (10 periodos académicos).

**Art. 15.- De la concordancia de los objetivos estratégicos del PEDI con el marco legal su relación.** - Los objetivos y estrategias del PEDI deberán tener concordancia con el marco legal que regula el sistema de educación superior, y la planificación institucional guardará relación con la misión, visión y objetivos estratégicos planteados.

**Art. 16.- Del Seguimiento de Rectorado y Vicerrectorado al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional PEDI.** - Le corresponde al rectorado y vicerrectorado liderar el cumplimiento de todos los procesos administrativos y académicos respectivamente, de acuerdo con los objetivos estratégicos planteados en el plan y alineados con la norma vigente.

**Art. 17.- Del Seguimiento y Evaluación de la Planificación Estratégica.** - Los responsables de cada unidad académica o administrativa son los encargados de elaborar anualmente (por cada 2 periodos académicos) el POA del eje estratégico de su ámbito de competencia y responsabilidad. Deberán articular la planificación y ejecución de las tareas definidas en el POA a través de quienes compete la ejecución de estas. Este proceso se realizará bajo la supervisión de Coordinación Estratégica, y la ejecución y seguimiento de la planificación estratégica estará a cargo de los responsables de todas las áreas académicas y administrativas, a través del cumplimiento de los Planes Operativos Anuales, y bajo el acompañamiento y

supervisión de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad. Los procesos de evaluación del cumplimiento del PEDI y POA estarán también a cargo de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad.

**Art. 18.- De las Funciones de la Coordinación Estratégica.** - Para efectos de la presente normativa son funciones de la Coordinación estratégica las siguientes:

- a) Fomentar una cultura de planificación institucional;
- b) Orientar, asesorar y supervisar los procesos de planificación estratégica, táctica y operativa a todas las unidades académicas y administrativas del instituto;
- c) Elaborar la propuesta de planificación estratégica institucional, considerando los mecanismos de participación definidos por el instituto.
- d) Coordinar la elaboración de los planes operativos anuales (POAS) y otros tipos de planes de ser el caso.
- e) Socializar entre los diferentes estamentos del instituto y medio externo, el documento PEDI, a través de los medios más expeditos que se considere;
- f) Realizar informes de ejecución y cumplimiento del plan estratégico de desarrollo institucional, basados en los resultados obtenidos en el seguimiento y evaluación de los Poas.
- g) Remitir al Órgano Colegiado Superior, el documento PEDI para su análisis y aprobación; y,
- h) Las demás determinadas en el estatuto institucional o que le sean asignada por las máximas autoridades.

**Art. 19.- De las Funciones de la Unidad Académica y Administrativa.** - Son funciones de cada unidad académica y administrativa respecto a la planificación estratégicas las siguientes:

- a) Participar activamente en la formulación del PEDI y sus correspondientes planes operativos anuales;
- b) Definir los objetivos a corto plazo y las metas de acuerdo con la naturaleza de sus funciones;
- c) Elaborar, ejecutar y dar seguimiento al cumplimiento de sus planes operativos anuales;
- d) Socializar e incluir a equipos de trabajo en la consecución del plan; y,

- e) Las demás determinadas en el estatuto institucional o que le sean asignada por las máximas autoridades.

## CAPÍTULO VI

### DE LA SOCIALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

**Art. 20.- Socialización.** - La socialización de la propuesta del plan estratégico de desarrollo institucional, lo realizará Coordinación Estratégica a través de la web institucional, correo electrónico u otro medio que considere pertinente, determinando el tiempo durante el cual los miembros de la comunidad institucional podrán leer y enviar sus comentarios y aportes. Después la Coordinación Estratégica recopilará, analizará e incorporará los aportes de los miembros de la comunidad, que ayuden a mejorar o a completar el plan de acción, obteniendo de esta forma una nueva versión del PEDI que será socializada nuevamente por los mismos medios de la primera etapa. Con los nuevos aportes, Coordinación Estratégica elaborará una segunda versión del plan para conocimiento y aprobación de los miembros del Órgano Colegiado Superior (OCS).

**Art. 21.- Difusión.** - La difusión del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional del ISTVR aprobado por el Órgano Colegiado Superior es responsabilidad de Coordinación Estratégica en conjunto con la Unidad de Comunicación, la cual utilizará diferentes medios de comunicación masiva, además, se informará a la comunidad institucional del inicio del proceso de planificación estratégica y motivará a la participación activa de los miembros de la comunidad.

## CAPÍTULO VII

### DE LA APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO

**Art. 22.- Aprobación del Plan Estratégico.** - La aprobación del Plan Estratégico se dará de la siguiente manera:

- a) El rector convocara con un mínimo de 72 horas antes de la sesión a los miembros del Órgano Colegiado Superior.
- b) Los miembros del Órgano Colegiado Superior realizaran su votación y/o comentarios respecto al PEDI presentado, con los siguientes resultados:
  - o Aprobar el PEDI.

- Postergar la aprobación del PEDI para la próxima sesión del Órgano Colegiado Superior, hasta que se realicen los cambios en base a las sugerencias emitidas por sus miembros.
- Negar la aprobación, en cuyo caso se solicitará la elaboración de un nuevo PEDI, el cual contará con un plazo de 60 días para su respectiva presentación.

**Art. 23.- Actualización del Plan Estratégico.** - De ser necesaria se dará cada dos años desde su aprobación, en la cual se deberán ejecutar todas fases del proceso de planificación estratégica descritas en la presente normativa.

**Art. 24.- Otras reformas al Plan Estratégico.-** El PEDI se podrá reformar parcialmente de ser necesario a petición de las máximas autoridades, responsable de la Unidad de Aseguramiento de la calidad y/o responsable de Coordinación Estratégica, siempre y cuando sea autorizado por el Órgano Colegiado Superior, teniendo en cuenta una razón suficiente que amerite dicha reforma, y que su direccionamiento estratégico (misión, visión, valores y principios institucionales, principales ejes, objetivos estratégicos, tácticos y operativos) no podrán sufrir ningún cambio sustancial.

**Artículo 25.- De la Guía de Elaboración y Actualización del PEDI y del Formato del POA.** - Coordinación Estratégica elaborará y proporcionará una guía detallada para la creación y actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI). Esta guía incluirá metodologías y procedimientos específicos a seguir para garantizar la coherencia y efectividad del plan. Asimismo, se definirá un formato estándar para los Planes Operativos Anuales (POA) que deberán ser utilizados por todas las unidades académicas y administrativas para la presentación y ejecución de sus respectivos planes. Ambas herramientas serán revisadas y actualizadas cuando se crea necesario para asegurar su alineación con los objetivos estratégicos institucionales y el marco legal vigente.

## CAPÍTULO VIII

### DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO

**Art. 26.-** El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional deberá tener un mecanismo de seguimiento y evaluación que permita:

- a) Evaluar el avance del plan estratégico, y Plan Operativo Anual de cada unidad.
- b) Adoptar correctivos sobre las desviaciones significativas, retraso en la ejecución de las actividades y definir un nuevo plazo para su cumplimiento.
- c) Realizar un informe de seguimiento semestral de la ejecución del plan operativo anual, al finalizar el periodo académico vigente.

A través de un informe se debe identificar lo siguiente:

- a) Porcentaje de avance del cumplimiento del Plan Operativo Anual.
- b) Principales desviaciones para la demora o incumplimiento de determinada actividad del Plan.
- c) Definir acciones correctivas realizadas para resolver o remediar los inconvenientes presentados.

**Art. 27.- Presentación del informe anual del POA al OCS.** - Aprobado por el Órgano Colegiado Superior el informe anual de cumplimiento del POA, como forma de difundir los resultados, se enviará el documento respectivo a las unidades académicas y administrativas, así como también, un resumen ejecutivo del informe será publicado en la página web institucional para conocimiento del medio externo.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Órgano Colegiado Superior, según el caso.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

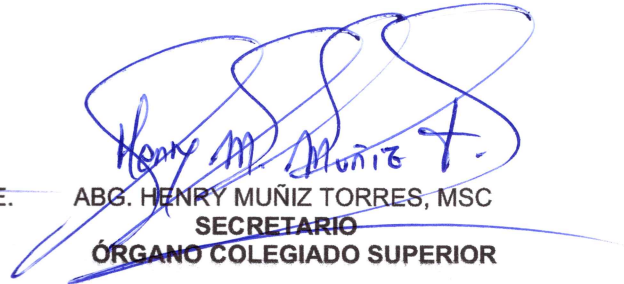
**PRIMERA.** - Se deroga toda disposición reglamentaria o normativa que se oponga a este reglamento.



El presente reglamento fue aprobado en la ciudad de Guayaquil en la Décima Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior, a los 26 días del mes de agosto de 2024.



ING. JAVIER CONSTANTINE CASTRO, MAE.  
**RECTOR**  
**PRESIDENTE ÓRGANO COLEGIADO**  
**SUPERIOR**



ABG. HENRY MUÑOZ TORRES, MSC  
**SECRETARIO**  
**ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR**